

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

11047 *Extracto de la Resolución de 7 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de lengua ucraniana en centros educativos españoles para el año 2022.*

BDNS(Identif.):619894

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619894>)

Primero. Beneficiarios.

Ciudadanos ucranianos, españoles o de un país miembro de la Unión Europea, residentes en España, que hayan obtenido una titulación universitaria o sean estudiantes universitarios, como mínimo de segundo curso del grado o equivalente de estudios que habiliten para la docencia o la orientación y el acompañamiento psicológico o social con conocimientos de idioma ucraniano.

Segundo. Finalidad.

Apoyar durante el año 2022 la integración escolar de los niños y niñas desplazados desde Ucrania mediante auxiliares que se comuniquen en su lengua.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Importe.

La dotación de cada ayuda individual será por una cuantía máxima de cuatro mil doscientos euros (4.200€) por seis meses (mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de la Resolución.

Madrid, 7 de abril de 2022.- El Secretario de Estado de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

ID: A220013357-1



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de lengua ucraniana en centros educativos españoles para el año 2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece entre sus fines la formación en la interculturalidad, así como la capacitación en una o más lenguas extranjeras dentro de un contexto amplio de participación activa en la vida económica, social y cultural.

El 4 de marzo de 2022, el Consejo Europeo, en su formación de Justicia y Asuntos de Interior (JAI), aprobó la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, en relación con la afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania, en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal.

Como desarrollo de estos principios y acciones, el programa para auxiliares de lengua ucraniana en centros del sistema educativo español favorecerá la integración y el aprendizaje de los niños y niñas procedentes de Ucrania; así mismo, se promoverá el bienestar de la población escolar recién llegada y la mediación con las familias, sin olvidar la mejora de la competencia lingüística.

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre y en el capítulo II, apartado decimonoveno, de la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril (B.O.E. de 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha dispuesto hacer pública la convocatoria de plazas para auxiliares de conversación de lengua ucraniana en centros del sistema educativo español.

En virtud de lo expresado anteriormente, y en el uso de las competencias atribuidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2), de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, (B.O.E. del 1 de mayo), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional,

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria mencionada, de conformidad con las siguientes cláusulas:

1. Objeto de la convocatoria

Ante la situación de emergencia creada por el conflicto en Ucrania se hace preciso adoptar medidas para la atención educativa de la población en edad escolar procedente de Ucrania con el apoyo necesario para la integración de los niños y niñas en las escuelas, con la ayuda de auxiliares que se comuniquen en su lengua. Por ello se convocan 200 plazas para auxiliares de conversación de lengua ucraniana en centros educativos españoles para el año 2022.

ALCALA, 34
28071 MADRID
91701018516





2. Requisitos y méritos de los solicitantes

2.1 Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad ucraniana, española o de un país miembro de la Unión Europea, residentes en España.
- b) Haber obtenido una titulación universitaria o ser estudiante universitario, como mínimo de segundo curso del grado o equivalente de estudios que habiliten para la docencia o la orientación y el acompañamiento psicológico o social.
- c) Conocimiento del idioma ucraniano acreditado (mínimo C1).
- d) No tener antecedentes de delitos de naturaleza sexual.
- e) No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de sus funciones en los centros escolares.

2.2 Méritos

- a) Experiencia docente.
- b) Conocimiento de español o inglés acreditados superiores a un B1.

3. Documentación acreditativa de requisitos y méritos

3.1 Acreditación de requisitos

- a. Para acreditar la nacionalidad se aportará pasaporte o documento de identidad.
- b. Para acreditar estudios se aportará certificación académica o título universitario.
- c. En caso de no tener nacionalidad ucraniana se podrán acreditar los conocimientos de idioma ucraniano por medio de certificaciones emitidas por organismos acreditados o por medio de entrevista.
- d. Para justificar la carencia de antecedentes penales en relación con delitos de naturaleza sexual se aportará un certificado del país de origen de delitos de naturaleza sexual o documento equivalente aportado por la Embajada ucraniana. Este certificado podrá exigirse en cualquier fase del proceso.
- e. Para acreditar que no padece enfermedad que imposibilite el ejercicio de sus funciones como auxiliar en los centros educativos, deberá aportar un certificado médico o una declaración responsable (Anexo I).

3.2 Acreditación y valoración de méritos

Esta convocatoria tendrá la consideración de concurrencia competitiva. La Embajada de Ucrania establecerá los requisitos y condiciones pertinentes para la valoración de méritos

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-bdc6-5ab3-3687-ea86-144d-55e9-5c94-3e24

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 07/04/2022 09:34 | Sin acción específica





que, en cualquier caso, deberán ser equivalentes a los establecidos para los auxiliares españoles en el extranjero, y establecerá una prelación con respecto a los siguientes criterios

- a. La experiencia docente se acreditará mediante certificados expedidos por los órganos o autoridades competentes en los respectivos países, con especificación del nivel educativo y la duración de los mismos
- b. Para la acreditación del conocimiento de español o inglés superior a un B1, se valorarán las certificaciones emitidas por organismos acreditados.

Los candidatos deben consultar con el organismo competente ucraniano o con la Unidad de Acción Educativa Exterior los criterios aplicables en su caso.

La valoración de la experiencia docente deberá suponer al menos el 70% de la valoración total.

4. Presentación de solicitudes.

Los candidatos generarán la solicitud a través de la Sede Electrónica del MEFP en la aplicación Profex, accesible desde la página web del programa en <http://www.educacionyfp.gob.es>, en el área de Contenidos – Profesorado – Profesorado no universitario – Plazas en el exterior – Convocatorias para españoles – Auxiliares de conversación de lengua ucraniana, año 2022.

Para ello, los solicitantes deben darse de alta (con un usuario y contraseña) en la aplicación indicada y cumplimentar su curriculum. Posteriormente, se puede inscribir la solicitud a través de la sede electrónica, una vez inscrita se procederá a su revisión.

En caso de no poder hacer el proceso en la plataforma del Ministerio de Educación y Formación Profesional, los solicitantes deben cumplimentar el modelo de solicitud (Anexo II) y la documentación justificativa por medio de un registro o por correo.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Los candidatos que envíen su solicitud por correo postal deben dirigirla a:

Programa de auxiliares de conversación Unidad de Acción Educativa Exterior;
Paseo de Prado, 28 (3ª planta), 28014 Madrid. España.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-bdc6-5ab3-3687-ea86-144d-55e9-5c94-3e24

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 07/04/2022 09:34 | Sin acción específica





5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles y estará abierto desde el día siguiente a la publicación del Extracto de esta resolución en el BOE.

6. Procedimiento y órganos de selección

6.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Unidad de Acción Educativa Exterior, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en virtud de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE del 26), sobre delegación de competencias.

6.2. La valoración de los requisitos y méritos alegados y acreditados por los candidatos se llevará a cabo, de acuerdo con lo señalado en el apartado 3.2 de la presente convocatoria, por la Embajada de Ucrania.

6.3. La Subcomisión mixta bilateral constituida por representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional y los representantes de las autoridades ucranianas en quien delegue la Embajada de Ucrania. propondrá la relación provisional de candidatos seleccionados a la Unidad de Acción Educativa en el Exterior.

La Subcomisión mixta bilateral realizará la selección definitiva de candidatos teniendo en cuenta su perfil académico, así como su adecuación a las necesidades de los centros educativos españoles y emitirá informe. Por parte española, esta subcomisión estará integrada por entre uno y cuatro representantes, funcionarios de carrera adscritos al servicio de Programas Educativos con destino en la Unidad de Acción Educativa Exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional designados por el titular de dicha Unidad. Todos ellos con experiencia previa en la gestión del programa y al menos uno de ellos de nivel 26 o superior. Por parte de la Embajada de Ucrania la subcomisión mixta estará integrada por al menos dos representantes para la instrucción del Programa de Auxiliares de Conversación.

7. Resolución

7.1. El órgano instructor, a la vista del informe, formulará propuesta de Resolución de concesión, con la relación de candidatos seleccionados y la elevará al titular de la Secretaría de Estado de Educación, quien dictará la Resolución de concesión definitiva.

Esta Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del programa accesible en: <http://www.educacionyfp.gob.es>, en el área de Contenidos - Profesorado - Profesorado no universitario - Plazas en el exterior - Convocatorias para extranjeros - Auxiliares de conversación de lengua ucraniana en España 2022.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio (B.O.E de 2 de julio), del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio (B.O.E de 14 de julio), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-bdc6-5ab3-3687-ea86-144d-55e9-5c94-3e24

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 07/04/2022 09:34 | Sin acción específica





Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la aludida publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. El plazo máximo para resolver es de 6 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. De acuerdo con lo dispuesto en 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la falta de resolución expresa en el plazo tendrá carácter desestimatorio.

8. Nombramiento

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, en colaboración con los Departamentos y Consejerías de Educación de las comunidades autónomas, comunicará a los candidatos seleccionados los centros educativos en los que ejercerán sus funciones como auxiliares, otorgándoles el correspondiente nombramiento, y les informará de las fechas de incorporación, duración del periodo lectivo y demás condiciones.

9. Renuncias

En el caso de renuncia, el candidato deberá remitir, con la máxima urgencia, un correo electrónico o un escrito de renuncia, a la Unidad de Acción Educativa Exterior, a la dirección: renuncias.auxminis@educacion.gob.es. De darse esta circunstancia, dicho candidato sería sustituido por otro que se inscriba en el programa.

10. Duración del programa

Los auxiliares serán adscritos a los distintos centros de enseñanza donde ejercerán sus funciones como ayudantes lingüísticos, para favorecer la integración y bienestar de los niños y niñas procedentes de Ucrania, así como facilitar la continuación de los estudios iniciados en su país. Estas funciones se desarrollarán bajo la dirección de un profesor titular, durante un mínimo de 12 horas semanales, en el periodo comprendido entre el 1 de mayo o la recepción de su nombramiento, si fuera posterior, y el 31 de diciembre de 2022, exceptuando los meses de julio y agosto, periodo vacacional en los centros.

11. Cuantía de las ayudas

11.1. La financiación de las subvenciones a las que se refiere esta resolución para las 200 plazas reseñadas se imputarán a la aplicación presupuestaria 18.08.144B.480.03 o la que la sustituya de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión.

11.2. Los auxiliares percibirán, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional aplicación 18.08.144B.480.03, el abono de una asignación mensual, en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento por importe de 700 euros, por una cantidad máxima total de 840.000 euros.

11.3. Las comunidades autónomas, en el ámbito de sus competencias, podrán implementar programas de ayudas complementarias, con el fin de extender el programa a más población escolar refugiada procedente de Ucrania.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-bdc6-5ab3-3687-ea86-144d-55e9-5c94-3e24

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 07/04/2022 09:34 | Sin acción específica





11.4. Será posible compatibilizar esta ayuda con la percepción de otras ayudas con la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional.

12. Régimen de las ayudas

12.1. La competencia para la concesión de la subvención, conforme a lo establecido en la Orden EFP 43/2021, de 21 de enero (BOE del 26), de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional, corresponde a la Secretaría de Estado de Educación.

12.2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

12.3. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones.

12.4. De acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en el resto de la normativa europea en materia de ayudas de Estado, la presente convocatoria de ayudas está excluida de la normativa sobre comunicación previa y autorización a la Comisión Europea.

13. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Publicidad e información

Cualquier información sobre esta convocatoria puede obtenerse:

- En el Servicio de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación y Formación Profesional, accesible desde el portal <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano.html>.
- En la Unidad de Acción Educativa Exterior (Paseo del Prado 28, 3ª planta, 28014 Madrid, correo electrónico: auxiliares.conv@educacion.gob.es) y en la página web de programa accesible en: en el área de Educación – Profesorado - Profesorado no universitario - Plazas en el exterior - Convocatorias para extranjeros - Auxiliares de conversación extranjeros en España 2022-2023.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-bdc6-5ab3-3687-ea86-144d-55e9-5c94-3e24

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 07/04/2022 09:34 | Sin acción específica





Las consultas relativas a incidencias con la aplicación Profex se comunicarán a través de la dirección de correo electrónico: profex.soporte@educacion.gob.es.

15. Interpretación y desarrollo de la convocatoria

Se autoriza al titular de la Unidad de Acción Educativa Exterior a interpretar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

16. Recursos

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Secretario de Estado de Educación

Alejandro Tiana Ferrer

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-bdc6-5ab3-3687-ea86-144d-55e9-5c94-3e24

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 07/04/2022 09:34 | Sin acción específica





ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO que no padezco enfermedad que imposibilite el ejercicio de mis funciones como auxiliar en centros educativos.

Nombre:..... Apellido/s:

Nacionalidad:..... Nº Pasaporte/Nº de Identificación:.....

Fecha y firma

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-bdc6-5ab3-3687-ea86-144d-55e9-5c94-3e24

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 07/04/2022 09:34 | Sin acción específica





ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido*	Segundo apellido	Nombre*
D.N.I./Pasaporte*	Nacionalidad*	Fecha nacimiento*

Dirección permanente / actual en España			
Calle/Plaza	Número	Localidad	Código postal
Provincia	Comunidad autónoma:		
Teléfono con prefijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

*Datos obligatorios

2. EXPERIENCIA DOCENTE (Utilice tantas filas como sea necesario)

Materia impartida	Curso escolar	Centro escolar	Ciudad	País

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-bdc6-5ab3-3687-ea86-144d-55e9-5c94-3e24

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 07/04/2022 09:34 | Sin acción específica





3. FORMACIÓN ACADÉMICA

Grado / Titulación	Universidad	País

4. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

Idioma	Nivel (A1 a C2)

5. PREFERENCIAS DE DESTINO:

Indique 3 provincias por orden de preferencia

1	2	3

Álava/ Araba	Albacete	Alicante	Almería	Asturias	Ávila
Badajoz	Barcelona	Burgos	Cáceres	Cádiz	Cantabria
Castellón	Ciudad Real	Córdoba	La Coruña/ A Coruña	Cuenca	Gerona/Girona
Granada	Guadalajara	Guipúzcoa/ Gipuzkoa	Huelva	Huesca	Baleares
Jaén	León	Lérida/ Lleida	Lugo	Madrid	Málaga
Murcia	Navarra	Orense	Palencia	Las Palmas	Pontevedra
La Rioja	Salamanca	Segovia	Sevilla	Soria	Tarragona
Santa Cruz de Tenerife	Teruel	Toledo	Valencia	Valladolid	Vizcaya/ Bizkaia
Zaragoza	Ceuta	Melilla			

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-bdc6-5ab3-3687-ea86-144d-55e9-5c94-3e24

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 07/04/2022 09:34 | Sin acción específica





6. OTROS DATOS DE INTERÉS

DECLARO que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúno los requisitos exigidos para solicitar plaza en este programa. De igual forma, declaro que son ciertos los datos consignados en el Curriculum vinculado a mi solicitud en la aplicación Profex. Asimismo, presto mi consentimiento para que el Ministerio de Educación y Formación Profesional verifique mis datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo dispuesto en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso a dicho Sistema.

En, a de de 2022 (Firma del solicitante)

UNIDAD DE ACCIÓN EDUCATIVA EXTERIOR - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL –
PASEO DEL PRADO, 28, 28014 MADRI

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-bdc6-5ab3-3687-ea86-144d-55e9-5c94-3e24

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 07/04/2022 09:34 | Sin acción específica





Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de lengua ucraniana en centros educativos españoles para el año 2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece entre sus fines la formación en la interculturalidad, así como la capacitación en una o más lenguas extranjeras dentro de un contexto amplio de participación activa en la vida económica, social y cultural.

El 4 de marzo de 2022, el Consejo Europeo, en su formación de Justicia y Asuntos de Interior (JAI), aprobó la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, en relación con la afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania, en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal.

Como desarrollo de estos principios y acciones, el programa para auxiliares de lengua ucraniana en centros del sistema educativo español favorecerá la integración y el aprendizaje de los niños y niñas procedentes de Ucrania; así mismo, se promoverá el bienestar de la población escolar recién llegada y la mediación con las familias, sin olvidar la mejora de la competencia lingüística.

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre y en el capítulo II, apartado decimonoveno, de la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril (B.O.E. de 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha dispuesto hacer pública la convocatoria de plazas para auxiliares de conversación de lengua ucraniana en centros del sistema educativo español.

En virtud de lo expresado anteriormente, y en el uso de las competencias atribuidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2), de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, (B.O.E. del 1 de mayo), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional,

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria mencionada, de conformidad con las siguientes cláusulas:

1. Objeto de la convocatoria

Ante la situación de emergencia creada por el conflicto en Ucrania se hace preciso adoptar medidas para la atención educativa de la población en edad escolar procedente de Ucrania con el apoyo necesario para la integración de los niños y niñas en las escuelas, con la ayuda de auxiliares que se comuniquen en su lengua. Por ello se convocan 200 plazas para auxiliares de conversación de lengua ucraniana en centros educativos españoles para el año 2022.

ALCALA, 34
28071 MADRID
91701018516





2. Requisitos y méritos de los solicitantes

2.1 Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad ucraniana, española o de un país miembro de la Unión Europea, residentes en España.
- b) Haber obtenido una titulación universitaria o ser estudiante universitario, como mínimo de segundo curso del grado o equivalente de estudios que habiliten para la docencia o la orientación y el acompañamiento psicológico o social.
- c) Conocimiento del idioma ucraniano acreditado (mínimo C1).
- d) No tener antecedentes de delitos de naturaleza sexual.
- e) No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de sus funciones en los centros escolares.

2.2 Méritos

- a) Experiencia docente.
- b) Conocimiento de español o inglés acreditados superiores a un B1.

3. Documentación acreditativa de requisitos y méritos

3.1 Acreditación de requisitos

- a. Para acreditar la nacionalidad se aportará pasaporte o documento de identidad.
- b. Para acreditar estudios se aportará certificación académica o título universitario.
- c. En caso de no tener nacionalidad ucraniana se podrán acreditar los conocimientos de idioma ucraniano por medio de certificaciones emitidas por organismos acreditados o por medio de entrevista.
- d. Para justificar la carencia de antecedentes penales en relación con delitos de naturaleza sexual se aportará un certificado del país de origen de delitos de naturaleza sexual o documento equivalente aportado por la Embajada ucraniana. Este certificado podrá exigirse en cualquier fase del proceso.
- e. Para acreditar que no padece enfermedad que imposibilite el ejercicio de sus funciones como auxiliar en los centros educativos, deberá aportar un certificado médico o una declaración responsable (Anexo I).

3.2 Acreditación y valoración de méritos

Esta convocatoria tendrá la consideración de concurrencia competitiva. La Embajada de Ucrania establecerá los requisitos y condiciones pertinentes para la valoración de méritos

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-bdc6-5ab3-3687-ea86-144d-55e9-5c94-3e24

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 07/04/2022 09:34 | Sin acción específica





que, en cualquier caso, deberán ser equivalentes a los establecidos para los auxiliares españoles en el extranjero, y establecerá una prelación con respecto a los siguientes criterios

- a. La experiencia docente se acreditará mediante certificados expedidos por los órganos o autoridades competentes en los respectivos países, con especificación del nivel educativo y la duración de los mismos
- b. Para la acreditación del conocimiento de español o inglés superior a un B1, se valorarán las certificaciones emitidas por organismos acreditados.

Los candidatos deben consultar con el organismo competente ucraniano o con la Unidad de Acción Educativa Exterior los criterios aplicables en su caso.

La valoración de la experiencia docente deberá suponer al menos el 70% de la valoración total.

4. Presentación de solicitudes.

Los candidatos generarán la solicitud a través de la Sede Electrónica del MEFP en la aplicación Profex, accesible desde la página web del programa en <http://www.educacionyfp.gob.es>, en el área de Contenidos – Profesorado – Profesorado no universitario – Plazas en el exterior – Convocatorias para españoles – Auxiliares de conversación de lengua ucraniana, año 2022.

Para ello, los solicitantes deben darse de alta (con un usuario y contraseña) en la aplicación indicada y cumplimentar su curriculum. Posteriormente, se puede inscribir la solicitud a través de la sede electrónica, una vez inscrita se procederá a su revisión.

En caso de no poder hacer el proceso en la plataforma del Ministerio de Educación y Formación Profesional, los solicitantes deben cumplimentar el modelo de solicitud (Anexo II) y la documentación justificativa por medio de un registro o por correo.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Los candidatos que envíen su solicitud por correo postal deben dirigirla a:

Programa de auxiliares de conversación Unidad de Acción Educativa Exterior;
Paseo de Prado, 28 (3ª planta), 28014 Madrid. España.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-bdc6-5ab3-3687-ea86-144d-55e9-5c94-3e24

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 07/04/2022 09:34 | Sin acción específica





5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles y estará abierto desde el día siguiente a la publicación del Extracto de esta resolución en el BOE.

6. Procedimiento y órganos de selección

6.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Unidad de Acción Educativa Exterior, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en virtud de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE del 26), sobre delegación de competencias.

6.2. La valoración de los requisitos y méritos alegados y acreditados por los candidatos se llevará a cabo, de acuerdo con lo señalado en el apartado 3.2 de la presente convocatoria, por la Embajada de Ucrania.

6.3. La Subcomisión mixta bilateral constituida por representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional y los representantes de las autoridades ucranianas en quien delegue la Embajada de Ucrania. propondrá la relación provisional de candidatos seleccionados a la Unidad de Acción Educativa en el Exterior.

La Subcomisión mixta bilateral realizará la selección definitiva de candidatos teniendo en cuenta su perfil académico, así como su adecuación a las necesidades de los centros educativos españoles y emitirá informe. Por parte española, esta subcomisión estará integrada por entre uno y cuatro representantes, funcionarios de carrera adscritos al servicio de Programas Educativos con destino en la Unidad de Acción Educativa Exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional designados por el titular de dicha Unidad. Todos ellos con experiencia previa en la gestión del programa y al menos uno de ellos de nivel 26 o superior. Por parte de la Embajada de Ucrania la subcomisión mixta estará integrada por al menos dos representantes para la instrucción del Programa de Auxiliares de Conversación.

7. Resolución

7.1. El órgano instructor, a la vista del informe, formulará propuesta de Resolución de concesión, con la relación de candidatos seleccionados y la elevará al titular de la Secretaría de Estado de Educación, quien dictará la Resolución de concesión definitiva.

Esta Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del programa accesible en: <http://www.educacionyfp.gob.es>, en el área de Contenidos - Profesorado - Profesorado no universitario - Plazas en el exterior - Convocatorias para extranjeros - Auxiliares de conversación de lengua ucraniana en España 2022.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio (B.O.E de 2 de julio), del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio (B.O.E de 14 de julio), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-bdc6-5ab3-3687-ea86-144d-55e9-5c94-3e24

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 07/04/2022 09:34 | Sin acción específica





Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la aludida publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. El plazo máximo para resolver es de 6 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. De acuerdo con lo dispuesto en 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la falta de resolución expresa en el plazo tendrá carácter desestimatorio.

8. Nombramiento

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, en colaboración con los Departamentos y Consejerías de Educación de las comunidades autónomas, comunicará a los candidatos seleccionados los centros educativos en los que ejercerán sus funciones como auxiliares, otorgándoles el correspondiente nombramiento, y les informará de las fechas de incorporación, duración del periodo lectivo y demás condiciones.

9. Renuncias

En el caso de renuncia, el candidato deberá remitir, con la máxima urgencia, un correo electrónico o un escrito de renuncia, a la Unidad de Acción Educativa Exterior, a la dirección: renuncias.auxminis@educacion.gob.es. De darse esta circunstancia, dicho candidato sería sustituido por otro que se inscriba en el programa.

10. Duración del programa

Los auxiliares serán adscritos a los distintos centros de enseñanza donde ejercerán sus funciones como ayudantes lingüísticos, para favorecer la integración y bienestar de los niños y niñas procedentes de Ucrania, así como facilitar la continuación de los estudios iniciados en su país. Estas funciones se desarrollarán bajo la dirección de un profesor titular, durante un mínimo de 12 horas semanales, en el periodo comprendido entre el 1 de mayo o la recepción de su nombramiento, si fuera posterior, y el 31 de diciembre de 2022, exceptuando los meses de julio y agosto, periodo vacacional en los centros.

11. Cuantía de las ayudas

11.1. La financiación de las subvenciones a las que se refiere esta resolución para las 200 plazas reseñadas se imputarán a la aplicación presupuestaria 18.08.144B.480.03 o la que la sustituya de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión.

11.2. Los auxiliares percibirán, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional aplicación 18.08.144B.480.03, el abono de una asignación mensual, en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento por importe de 700 euros, por una cantidad máxima total de 840.000 euros.

11.3. Las comunidades autónomas, en el ámbito de sus competencias, podrán implementar programas de ayudas complementarias, con el fin de extender el programa a más población escolar refugiada procedente de Ucrania.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-bdc6-5ab3-3687-ea86-144d-55e9-5c94-3e24

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 07/04/2022 09:34 | Sin acción específica





11.4. Será posible compatibilizar esta ayuda con la percepción de otras ayudas con la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional.

12. Régimen de las ayudas

12.1. La competencia para la concesión de la subvención, conforme a lo establecido en la Orden EFP 43/2021, de 21 de enero (BOE del 26), de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional, corresponde a la Secretaría de Estado de Educación.

12.2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

12.3. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones.

12.4. De acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en el resto de la normativa europea en materia de ayudas de Estado, la presente convocatoria de ayudas está excluida de la normativa sobre comunicación previa y autorización a la Comisión Europea.

13. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Publicidad e información

Cualquier información sobre esta convocatoria puede obtenerse:

- En el Servicio de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación y Formación Profesional, accesible desde el portal <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano.html>.
- En la Unidad de Acción Educativa Exterior (Paseo del Prado 28, 3ª planta, 28014 Madrid, correo electrónico: auxiliares.conv@educacion.gob.es) y en la página web de programa accesible en: en el área de Educación – Profesorado - Profesorado no universitario - Plazas en el exterior - Convocatorias para extranjeros - Auxiliares de conversación extranjeros en España 2022-2023.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-bdc6-5ab3-3687-ea86-144d-55e9-5c94-3e24

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 07/04/2022 09:34 | Sin acción específica





Las consultas relativas a incidencias con la aplicación Profex se comunicarán a través de la dirección de correo electrónico: profex.soporte@educacion.gob.es.

15. Interpretación y desarrollo de la convocatoria

Se autoriza al titular de la Unidad de Acción Educativa Exterior a interpretar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

16. Recursos

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Secretario de Estado de Educación

Alejandro Tiana Ferrer

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-bdc6-5ab3-3687-ea86-144d-55e9-5c94-3e24

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 07/04/2022 09:34 | Sin acción específica





ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO que no padezco enfermedad que imposibilite el ejercicio de mis funciones como auxiliar en centros educativos.

Nombre:..... Apellido/s:

Nacionalidad:..... Nº Pasaporte/Nº de Identificación:.....

Fecha y firma

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-bdc6-5ab3-3687-ea86-144d-55e9-5c94-3e24

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 07/04/2022 09:34 | Sin acción específica





ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido*	Segundo apellido	Nombre*
D.N.I./Pasaporte*	Nacionalidad*	Fecha nacimiento*

Dirección permanente / actual en España			
Calle/Plaza	Número	Localidad	Código postal
Provincia	Comunidad autónoma:		
Teléfono con prefijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

*Datos obligatorios

2. EXPERIENCIA DOCENTE (Utilice tantas filas como sea necesario)

Materia impartida	Curso escolar	Centro escolar	Ciudad	País

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-bdc6-5ab3-3687-ea86-144d-55e9-5c94-3e24

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 07/04/2022 09:34 | Sin acción específica





3. FORMACIÓN ACADÉMICA

Grado / Titulación	Universidad	País

4. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

Idioma	Nivel (A1 a C2)

5. PREFERENCIAS DE DESTINO:

Indique 3 provincias por orden de preferencia

1	2	3

Álava/ Araba	Albacete	Alicante	Almería	Asturias	Ávila
Badajoz	Barcelona	Burgos	Cáceres	Cádiz	Cantabria
Castellón	Ciudad Real	Córdoba	La Coruña/ A Coruña	Cuenca	Gerona/Girona
Granada	Guadalajara	Guipúzcoa/ Gipuzkoa	Huelva	Huesca	Baleares
Jaén	León	Lérida/ Lleida	Lugo	Madrid	Málaga
Murcia	Navarra	Orense	Palencia	Las Palmas	Pontevedra
La Rioja	Salamanca	Segovia	Sevilla	Soria	Tarragona
Santa Cruz de Tenerife	Teruel	Toledo	Valencia	Valladolid	Vizcaya/ Bizkaia
Zaragoza	Ceuta	Melilla			

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-bdc6-5ab3-3687-ea86-144d-55e9-5c94-3e24

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 07/04/2022 09:34 | Sin acción específica





6. OTROS DATOS DE INTERÉS

DECLARO que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúno los requisitos exigidos para solicitar plaza en este programa. De igual forma, declaro que son ciertos los datos consignados en el Curriculum vinculado a mi solicitud en la aplicación Profex. Asimismo, presto mi consentimiento para que el Ministerio de Educación y Formación Profesional verifique mis datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo dispuesto en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso a dicho Sistema.

En, a de de 2022 (Firma del solicitante)

UNIDAD DE ACCIÓN EDUCATIVA EXTERIOR - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL –
PASEO DEL PRADO, 28, 28014 MADRI

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-bdc6-5ab3-3687-ea86-144d-55e9-5c94-3e24

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 07/04/2022 09:34 | Sin acción específica

